



**6ª SESIÓN ORDINARIA 2014 DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Siendo las **10:00 horas** del día **25** de **noviembre** del año **2014 dos mil catorce**, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, se reunió el Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en la sala de juntas de la unidad administrativa localizada en la calle Tonatiuh Número 228 Colonia Ciudad del Sol, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, comité que se conforma con los servidores públicos que firman al final de la presente acta. -----

Orden del Día. -----

Primero. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal. -----

Segundo. Clasificación inicial de información de la Unidad de Información Estadística Geográfico Ambiental: "Cartografía Vectorial en archivo "shapefile" de los ejidos y comunidades indígenas, así como el "shapefile" de la propiedad privada, elaborados por el Registro Agrario Nacional, entregado al IIEG en el año 2012". -----

Tercero. Clasificación inicial de información de la Unidad de Administración: -----

- Datos personales de los servidores públicos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; -----
- Datos personales de personas físicas contratadas bajo el régimen de honorarios; -----
- Las claves o números de identificación de los Registros Federales de Contribuyentes [RFC], Claves Únicas de Registro de Población [CURP] y número de seguridad social o clave del IMSS, de los servidores públicos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado; y -----
- Expedientes en proceso relativos a las auditorías. -----

Cuarto. Reconocimiento e Integración de las actas existentes de los Comités de Clasificación de los organismos fusionados denominados Sistema Estatal de Información Jalisco, Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco y Consejo Estatal de Población. -----

Quinto. Creación de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial. -----

Preside la sesión del Comité, el Director General del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, funge como Secretario del Comité, el Lic. Sergio López Arciniega, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia. -----

El Presidente y Secretario respectivamente, desempeñan sus cargos con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y conforme y conforme a la instalación del presente Comité que obra en el acta de la Primera Sesión Ordinaria 2014 de este órgano, llevada a cabo el día 07 siete de mayo de 2014. -----

PRIMERO. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. -----

Para desahogar este punto del orden del día, el presidente, cede la palabra al Secretario del Comité, Lic. Sergio López Arciniega, quien de la lista de asistencia declara existente quórum legal



para la celebración de la sesión en virtud de encontrarse el cien por ciento de los integrantes de este Comité, acto seguido, se pasa al desahogo del siguiente punto a tratar. -----

SEGUNDO. CLASIFICACIÓN INICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA GEOGRÁFICO AMBIENTAL. -----

En uso de la voz el Presidente del Comité, hace mención que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 60 fracción 1, inciso I; y 61 fracción I, inciso IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 11 fracción I; y 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales aplicables en materia de Clasificación de Información Pública vigentes que deberán observar los sujetos obligados es necesario clasificar información en posesión del Director de la Unidad Geográfico Ambiental de este Instituto, y que fue recibida por el entonces Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, de parte del Registro Agrario Nacional, siendo la siguiente: **Cartografía Vectorial en archivo "shapefile" de los ejidos y comunidades indígenas, así como el archivo "shapefile" de la propiedad privada, los cuales fueron elaborados por esa entidad.** -----

Analizado la información, el Presidente hace del conocimiento del Comité, que existe un convenio de colaboración y coordinación firmado por el entonces Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco y el Registro Agrario Nacional, que en la cláusula CUARTA establece:-----

"...EL RAN se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" la información cartográfica agraria en formato digital, surgida como resultado del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares" (PROCEDE), así como la relativa al inventario de los pequeños propietarios, las entregas se harán preferentemente por los Municipios que componen cada región, de acuerdo al siguiente orden: a) Región Ciénega; b) Región Sur; c) Región Altos Sur; d) Región Altos Norte; e) Región Costa Norte; f) Región Costa Sur; g) Región Valles; h) Región Sierra de Amula; i) Región Sierra Occidental; j) Región Centro; k) Región Sureste; l) Región Norte..." -----

Del mismo documento se desprende en su cláusula OCTAVA: -----

"...Las partes se obligan a respetar los principios de confidencialidad y reserva, respecto de la información que resulte y manejen en relación a las acciones objeto del presente instrumento, autorizando que los Municipios del Estado de Jalisco, a través de sus Direcciones de Catastros así como otras dependencias que se consideren necesario participen en el proceso de validación de la información antes mencionada..."-----

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 30 fracción III de La ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 6 fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 y 19 del Reglamento Marco de información Pública; y, octavo, noveno y décimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, así como de los artículos transitorios quinto, noveno y décimo segundo, de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, este Comité autoriza la clasificación como información reservada hasta por seis años, contados a partir de la fecha en que se suscribe la presente acta, con fundamento en el artículo 19 fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, respecto de la siguiente información pública: **Cartografía Vectorial en archivo "shapefile" de los ejidos y comunidades indígenas, así como el archivo "shapefile" de la propiedad privada, elaborados por el Registro Agrario Nacional, entregado al entonces Instituto de Información**




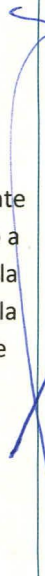
Territorial del Estado de Jalisco, en el año 2012. Y se designa al titular de la Unidad de Información Estadística Geográfico Ambiental como responsable del resguardo de dicha información. -----

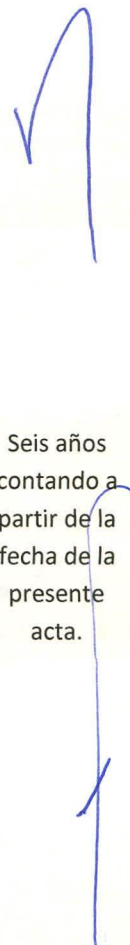
TERCERO. CLASIFICACIÓN INICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN: -----

- **DATOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO; -----**
- **DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS CONTRATADAS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS; -----**
- **LAS CLAVES O NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES [RFC], CLAVES ÚNICAS DE REGISTRO DE POBLACIÓN [CURP] Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL O CLAVE DEL IMSS, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO; Y -----**
- **EXPEDIENTES EN PROCESO RELATIVOS A LAS AUDITORIAS; -----**


Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente del Comité informa que la titular de la Unidad de Administración de este sujeto obligado tiene en posesión datos que debe ser clasificados por este Comité. De lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción 1, inciso I; y 61 fracción I, inciso IV de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 11 fracción I del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública; y, Octavo y Noveno de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública este Comité determina que es necesario seguir las obligaciones que se desprenden de los citados ordenamientos para poder dar certeza del tratamiento de los datos confidenciales que actualmente maneja y pueda manejar en lo futuro el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, autoriza clasificar parcialmente como confidencial las páginas, secciones o partes de los documentos o expedientes que contengan o lleguen a contener información pública que sea confidencial en los términos de las tablas insertas a continuación: -----

Información a Clasificada como Confidencial				
Información	Fundamento legal	Motivación	Partes o páginas protegidas	Plazo de Reserva
Datos personales de los servidores públicos que obran en los expedientes del personal.	Artículo 6° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2° párrafo segundo, 4° párrafo tercero y cuarto y 9° fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco.	Como parte de los procesos de contratación y de actualización de datos personales, se prevé la integración de un expediente de personal en el que se incluye información confidencial de	Aquellas partes o páginas de los expedientes del personal que contengan en sí datos personales de los listados en los incisos a) al j) de la fracción I del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás ordenamientos legales aplicables.	Permanente contando a partir de la fecha de la presente acta.

	<p>Artículo 21 párrafo 1 fracción I, incisos a) al j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículos Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública.</p>	<p>cada uno de los contratados o empleados, por lo que resulta necesario protegerlos dando cumplimiento al marco legal invocado y sobre todo respetar el derecho fundamental de todo individuo tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>		
<p>Datos personales de las personas físicas contratadas bajo el régimen de honorarios por servicios personales o profesionales que obran en los expedientes correspondientes a cada uno de ellos.</p>	<p>Artículo 6° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículos 2° párrafo segundo, 4° párrafo tercero y cuarto y 9° fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 21 párrafo 1 fracción I, incisos a) al j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículos Cuadragésimo</p>	<p>Como parte de los procesos de contratación se prevé la integración de un expediente de personal en el que se incluyen datos personales o confidenciales de los contratados, por lo que resulta necesario protegerlos dando cumplimiento al marco legal invocado y sobre todo respetar el derecho fundamental de todo individuo tutelado en la Constitución Política de los</p>	<p>Aquellas partes, secciones o páginas de los expedientes de los prestadores de servicios personales o profesionales que contengan en sí datos personales de los listados en los incisos a) al j) de la fracción I del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Permanente contando a partir de la fecha de la presente acta.</p> 

	<p>Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública.</p>	<p>Estados Unidos Mexicanos.</p>		
<p>Información en que se sitúan las claves o números de identificación del Registro Federal de contribuyentes (RFC), clave única del registro de población (CURP) y la afiliación al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) de los servidores públicos del IIEG, así como la información antes mencionada de las personas físicas contratadas o contratantes con y por el organismo.</p>	<p>Artículo 6° fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículos 2° párrafo segundo, 4° párrafo tercero y cuarto y 9° fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 21 fracción I, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículos Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública.</p>	<p>Conforme a estudio realizado por el ITEI el 11 de agosto de 2009, se considera la siguiente información como datos personales;</p> <p>a) El Registro Federal de Contribuyente (RFC);</p> <p>b) La Clave Única del Registro de Población (CURP); y</p> <p>c) La Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).</p> <p>La información antes citada se considera como aquella que requiere del consentimiento de sus titulares (personas físicas) para ser distribuida, difundida o comercializada, es decir, opera la oposición tácita, salvo los casos de excepción establecidos en</p>	<p>Aquellas partes, secciones o páginas de expedientes y/o documentos públicos que contengan datos personales, tales como Registro Federal de contribuyentes (RFC), clave única del registro de población (CURP) y la afiliación al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) de los servidores públicos del IIEG.</p>	<p>Seis años contando a partir de la fecha de la presente acta.</p> 



		<p>ordenamientos legales aplicables.</p> <p>Se considera información confidencial, por lo que el IIEG, la deberá proteger, será intransferible e indelegable, quedando prohibida su distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente.</p> <p>El artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su párrafo 1, fracción I refiere que es información confidencial, los datos personales de una persona física identificada o identificable, por lo que la información materia de la presente clasificación se encuentra dentro del supuesto establecido por el inciso j) del artículo anterior, en donde contempla el supuesto de otras análogas que afecten su intimidad.</p>		
--	--	--	--	---



		Por lo anterior, se deberá incluir en el Sistema de Información Protegida de este organismo.		
--	--	--	--	--

La información clasificada como confidencial, quedará en resguardo de la propia Directora de Administración de este sujeto obligado. -----

Del mismo documento enviado por la Directora de Administración, se desprende que como obligación del mismo y con fundamento en lo previsto en los artículos 21 párrafo 1, fracción I, inciso j), 30 fracción III de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 6 fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 y 19 del Reglamento Marco de información Pública; y, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, y trigésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, se autoriza la clasificación como reservada en los términos de la siguiente tabla: -----

Información a Clasificada como Reservada				
Información	Fundamento legal	Motivación	Partes o páginas protegidas	Plazo de Reserva
Expedientes en proceso, relativos a las auditorías que realizan los Órganos Auditores del Estado o la Federación que pueda causar perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de leyes y reglamentos.	<p>Artículo 6° fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 17 párrafo 1 fracción I inciso d) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo Trigésimo Octavo Trigésimo Noveno, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública.</p>	<p>En el proceso de auditorías que realizan los órganos fiscalizadores, pueden emitir observaciones de carácter preliminar en las que se da oportunidad al sujeto auditado de aclarar las situaciones que se observan, sin que éstas en sí mismas sean consideradas como de carácter final y cuya difusión</p>	<p>Documentos en cualquier formato que contengan las observaciones preliminares con cuya difusión se cause un perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de leyes y reglamentos</p>	<p>Durante el plazo de emisión de observaciones y hasta el momento en que el Instituto reciba el oficio en el que conste el resultado final de las auditorías.</p>



		anticipada puede causar perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de leyes y reglamentos.	
--	--	--	--

La información clasificada como reservada quedará bajo custodia de la propia Directora de Administración de este sujeto obligado. -----

CUARTO. RECONOCIMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS ACTAS EXISTENTES DE LOS COMITÉS DE CLASIFICACIÓN DE LOS ORGANISMOS FUSIONADOS DENOMINADOS SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO, INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. -----

En uso de la voz, el Presidente del Comité hace del conocimiento a sus miembros, la necesidad de integrar y reconocer las actas expedidas por los comités de clasificación de los organismos fusionados por el decreto 24550/LX/13 emitido por el Congreso del Estado y de conformidad al artículo noveno transitorio del propio decreto. Por lo anterior el Presidente informa a este comité lo siguiente: -----

Respecto al Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, su Comité de Clasificación, **emitió cuatro actas** de clasificación de información; en **la primera de ellas correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 5 de octubre 2012**, clasificó la siguiente información: expedientes en proceso relativos a las auditorías; trámite de derechos de autor de los códigos fuentes de los programas de computación propiedad intelectual del IITJ; actas de Consejo Directivo en lo relativo a las opiniones de sus integrantes en tanto no se adopte la decisión definitiva; actas de los Comités Directivos y Técnicos Regionales en lo relativo a las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva; actas de los Consejos Técnicos y Consultivos en lo relativo a las opiniones en tanto no se adopte la decisión definitiva; expedientes judiciales en los que forme parte el IITJ; bases de datos del SIIGEM, DENU; información de las Unidades de Gestión Ambiental; y opiniones técnicas de la ubicación de sitios potenciales de rellenos sanitarios. **La segunda de las actas correspondiente a la primera sesión ordinaria de fecha 30 de abril del año 2013** clasificó 45 escenas SPOT5 pancromáticas y multiespectrales del periodo octubre 2008-marzo 2009 ortocorregidas y un mosaico estatal de imágenes SPOT multiespectral fusionado 2008-2009 en formato img y ecw con cobertura del estado de Jalisco.-----

La tercera de las actas corresponde a la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2013, en la cual se clasificaron 45 escenas SPOT5 pancromáticas y multiespectrales del periodo Octubre 2008-Marzo 2009 ortocorregidas y un mosaico estatal de imágenes SPOT multiespectral fusionado 2008-2009 en formato img y ecw, con cobertura del estado de Jalisco; e información en que se sitúan las claves o números de identificación del Registro Federal de contribuyentes (RFC), clave



única del registro de población (CURP) y la afiliación al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), de los servidores, funcionarios públicos de ese Instituto, así como la información antes mencionada de las personas físicas contratadas por el organismo. -----

La cuarta de las actas corresponde a la segunda sesión ordinaria de fecha 03 de marzo del año 2014, y en la misma se clasificaron: -----

SPOT	K/J	Fecha de Toma	Nivel de Proc.	Referencia
6	577/309	14-01-25	K-1A	E6577309140125_1715151K1A0G00N16L0833001
6	577/309	14-01-25	K-3A	E6577309140125_1715151K3A0U13N16L0883001
6	577/310	14-02-27	C-1A	E6577310140227_1711461C1A0G00B18L1168001
6	577/310	14-02-27	C-3A	E6577310140227_1711461C3A0U13B18L1178001
6	577/310	14-02-27	K-1A	E6577310140227_1711461K1A0G00N18L1168001
6	577/310	14-02-27	K-3A	E6577310140227_1711461K3A0U13N18L1178001
6	574/309	13-11-27	C-1A	E6574309131127_1717061C1A0G00B18L1164001
6	574/309	13-11-27	C-3A	E6574309131127_1717061C3A0U13B18L1210002
6	574/309	13-11-27	K-1A	E6574309131127_1717061K1A0G00N18L1164001
6	574/309	13-11-27	K-3A	E6574309131127_1717061K3A0U13N18L1210002
6	577/309	14-01-25	C-1A	E6577309140125_1715151C1A0G00B16L0843001
6	577/309	14-01-25	C-3A	E6577309140125_1715151C3A0U13B16L0883001
6	-	13-04-07	F-3A	SPOT62013100416252217otyexzale6x
6	-	13-04-07	F-3A	SPOT62013100416260610ln94l8eyr87

Respecto al organismo denominado Sistema Estatal de Información Jalisco, su Comité de Clasificación emitió **una sola derivado de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 9 de noviembre del 2012**, mediante la cual clasificó expedientes del personal de ese Instituto; Base de Datos de Comercio Exterior de Jalisco; Base de Datos de Importaciones de Calzado; y Expedientes de Procedimientos Administrativos. -----

En lo que respecta al organismo desconcentrado Consejo Estatal de Población, al ser un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y por lo tanto de conformidad al artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, subordinado administrativamente a dicha dependencia, éste organismo no entrego ninguna información al respecto. -----

Por lo anteriormente expuesto el Presidente solicita a este Comité se reconozca en su totalidad el contenido y la información clasificada de las actas emitidas por los Comités de Clasificación del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, y del Sistema Estatal de Información Jalisco, respectivamente, para que a su vez pasen a formar parte del Sistema de Protección de



Información Reservada y Confidencial del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, próximo a crearse en la presente sesión de este Comité, por lo que una vez sometido a votación, el Comité aprueba por unanimidad de votos la propuesta del Presidente. ----

QUINTO. CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. -----

El presidente del Comité Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, propone a los miembros del mismo la creación de los Sistemas de Protección de Información Reservada y Confidencial con fundamento en lo señalado en el artículo 46, del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los lineamientos Cuadragésimo Primero, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada, por lo anterior y una vez sometido a votación, este Comité aprueba de manera unánime la creación de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 46, 47 fracción I, 50 primer párrafo, 51, 52, y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y ordena su inmediata notificación al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. -----

Desahogado el orden del día se levanta los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se clasifica como información pública reservada la Cartografía Vectorial en archivo "shapefile" de los ejidos y comunidades indígenas, así como el "shapefile" de la propiedad privada, elaborados por el Registro Agrario Nacional, entregado al IIEG en el año 2012 y la misma queda en resguardo del Director de la Unidad de Información Estadística Geográfico-Ambiental. -----

SEGUNDO. Se clasifica como información pública confidencial: -----

- Datos personales de los servidores públicos que obran en los expedientes del personal.-----
- Datos personales de las personas físicas contratadas bajo el régimen de honorarios por servicios personales o profesionales que obran en los expedientes correspondientes a cada uno de ellos.----
- Información en que se sitúan las claves o números de identificación del Registro Federal de contribuyentes (RFC), clave única del registro de población (CURP) y la afiliación al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) de los servidores públicos del IIEG, así como la información antes mencionada de las personas físicas contratadas o contratantes con y por el organismo.-----

La información quedará en resguardo de la Directora de la Unidad de Administración. -----

TERCERO. Se clasifica como información pública reservada: -----

- Expedientes en proceso, relativos a las auditorías que realizan los Órganos Auditores del Estado o la Federación que pueda causar perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de leyes y reglamentos. -----

La información queda en resguardo de la Directora de la Unidad de Administración. -----

CUARTO. Se reconocen las actas de clasificación de información pública emitidas por los organismos fusionados para dar origen a este Instituto, es decir el Sistema Estatal de Información Jalisco, y el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco y se ordena integrarlas a los Sistemas de Protección de Información Confidencial y Reservada del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco. -----



QUINTO. Se ordena la creación de los Sistemas de Protección de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, así como su notificación al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. -----

SEXTO. Se ordena girar oficio al ITEI, notificándole los acuerdos levantados en la presente acta, adjuntando un tanto de la misma. -----

Se levanta la presente acta para constancia del desahogo de la sesión, siendo las 12:00 horas del día, mes y año en que se actúa, firmando los presentes de conformidad, y protestando el fiel y legal cumplimiento de las funciones que le son conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como su Reglamento y demás ordenamientos legales. -----

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL
ESTADO DE JALISCO.**

Presidente

Mtro. David Rogelio Campos Cornejo
Director General del IIEG

Secretario

Lic. Sergio López Arciniega
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG

Miembro

C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez
Comisario Propietario del IIEG

La presente hoja de firmas corresponde a la número 11 del Acta del Comité de Clasificación de Información Pública del Sujeto Obligado denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2014.